

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Castellón de la Plana por la que se decreta la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Arañuel, por las obras de reconstrucción que se citan.

Practicada, la información pública en la forma prescrita por los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de 16 de diciembre de 1959 y concordantes de su Reglamento, y finalizado, por tanto, el plazo de alegaciones, esta Jefatura, en vista de su resultado, tras las comprobaciones oportunas, previo informe de la Abogacía del Estado y en virtud de lo dispuesto en los artículos 98 y 20 de aquélla, ha resuelto decretar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de

Arañuel por las obras de reconstrucción de un pontón de seis metros de luz en el kilómetro 38, hectómetros 6 y 7, destruido por los temporales de octubre de 1957 en la C. L. de Tales al confin de la provincia; que son los que seguidamente se relacionan, publicar reglamentariamente esta resolución y notificarla individualmente a los interesados, si bien limitada en su texto íntegro a la parte exclusiva que la relación les afecte. Tanto los indicados interesados como los comparecientes en la información pública podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez días contados desde la notificación o publicación, respectivamente.

Castellón de la Plana, 3 de septiembre de 1962.—El Ingeniero Jefe.—4.587.

Relación que se cita

Parcelas	Interesado	Domicilio	Linderos	Superficie expropiable
1	Miguel Brun Brun	Montanejos (C. Posada)	N., barranco; S., herederos de Ezequiel Barberán; E., Encce Sanfermin; O., barranco	1,63 áreas seco.
2	Irene Fornas Ferrando	Arañuel, calle José Antonio.	N., camino; S., barranco, E., camino y Julia Fabregat; O., Vicente Collado	0,67 áreas huerta.
3	Evaristo Collado Rul	Arañuel, calle Rafael Vives ...	N., Ramón Morte; S., barranco; E., Irene Fornas; O., Dolores Salvador.	1,40 áreas huerta.
4	Dolores Salvador Morte	Arañuel, calle Colón, 6	N., Ramón Collado; S., Evaristo Collado; E., Irene Fornas; O., Aurea Ferrando	1,48 áreas huerta.
5	Aures Ferrando Montolio	Arañuel, calle José Antonio, número 14	N., Ernesto Ferrando; S., barranco y otros; E., Dolores Salvador; O., herederos de Ezequiel Barberán	0,77 áreas huerta.
6	Ramón Collado Ventura	Arañuel	N., Vicente Collado; S., Dolores Salvador; E., camino y otro; O., Ernesto Fernández	0,74 áreas huerta.
7	Ernesto Fernández Ramos	Arañuel	N., camino; S., Aurea Ferrando; E., Ramón y Vicente Collado; O., herederos de Ezequiel Barberán	0,04 áreas huerta.
8	Vicente Collado Rul	Cirat, calle Mayo, 14	N., barranco; S., Ramón Collado; E., camino; O., Ernesto Fernández	1,53 áreas huerta.
9	Miguel Villanueva Martín	Arañuel, calle José Antonio.	N., camino; S., Manuel Solsosa; E., Angela Villalonga; O., herederos de Ezequiel Barberán.	1,56 áreas huerta.
10	Julio Gómez Trabado	Arañuel, La Parra	N., camino; S., camino y otros; E., Gabriel Izquierdo; O., Angela Villalonga	4,49 áreas huerta.

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Norte de España por la que se declara la necesidad de ocupación de la finca número 123, propiedad de doña Magdalena Infante Miñoes e hijos, afectada de expropiación para las obras del «Salto de Carantoñas», en el río Del Puerto, en término municipal de Vimianzo (La Coruña).

Declaración de la necesidad de ocupación de la finca número 123, propiedad de doña Magdalena Infantes Miñoes e hijos, afectada de expropiación para las obras del «Salto de Carantoñas», en el río Del Puerto, en término municipal de Vimianzo (La Coruña), con destino a la producción de energía eléctrica, según la concesión otorgada a la «Sociedad Española de Carburos Metálicos, S. A.», por Orden ministerial de 12 de marzo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril siguiente).

Con esta fecha el Comisario Jefe de Aguas que suscribe ha dictado la siguiente resolución:

Visto el expediente incoado por la «Sociedad Española de Carburos Metálicos, S. A.», solicitando, al amparo de la condición 15ª de la concesión a ella otorgada por Orden ministerial de 12 de marzo de 1959, la declaración de necesidad de ocupación de la finca que arriba se indica, afectada por las obras que se citan.

Resultando que efectuadas las publicaciones prevenidas en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de di-

cembre de 1954, en el diario «La Voz de Galicia», de La Coruña, del día 17 de febrero de 1962; en el «Boletín Oficial del Estado» y de aquella provincia, de 20 y 21 del mismo mes, respectivamente, y expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Vimianzo durante el plazo prescrito, a los efectos que se determinan en el artículo 19 de la misma Ley, doña Magdalena Infante Miñoes ha presentado escrito de oposición a la necesidad de la ocupación de la finca que se cita, por no haber sido incluida en la anterior relación presentada por la Empresa beneficiaria, cuyo expediente ha finalizado, y que, por tanto, la declaración de utilidad pública contenida en la concesión no puede servir para cuanta expropiación se le ocurra a dicha Empresa, contra la que, añade, formuló demanda de interdicto por daños ocasionados por el agua en la finca, que terminó por sentencia del Juzgado de Primera Instancia competente ordenando fuese repuesta la demandante en la posesión de la repetida finca;

Resultando que dada vista de dicha oposición a la Empresa beneficiaria, ésta manifestó, en síntesis, que no existe obstáculo legal alguno a que se instruya un expediente adicional del tramitado anteriormente para declarar la necesidad de ocupación de otros bienes que, aunque no incluidos en la relación presentada en su día, si luego se demuestra que son necesarios para la ejecución de las obras de que se trata, de acuerdo con el proyecto aprobado, y la necesidad de ocupación de la finca de referencia han venido a corroborarla los hechos que